

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.253 del COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 10 DE ENERO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité Ejecutivo, señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones Internacionales Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior Subrogante, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Secretaria de Actas, señora Ana María Casadío Ploneitis.

1253-01-790110 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 126 y 127.

El señor Jorge Rosenthal dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Liberar a la firma [redacted], de retornar la suma de US\$ 13.103,11 correspondiente a la operación amparada por el Registro de Exportación N° 142209, sin aplicarle sanción, ya que la mercadería ha sido declarada en decomiso y destinada a remate público por la Aduana de Brasil.

2° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
710547	[redacted]	5064	113.-
710480		5065	221.-
712944		5066	107.-
715291		5067	188.-
714062		5068	290.-
715453			
		5069	682.-
714309		5070	620.-
714311		5071	154.-



<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
061364 Valpo.		5049	1.159.-
061367 Valpo.		5050	1.277.-
061366 Valpo.		5051	1.503.-
061426 Valpo.		5052	4.789.-
060887 Valpo.			
		5053	1.773.-
62596 Valpo.		5054	1.145.-
704485		5055	1.490.-
706302		5056	3.735.-
712662		5057	9.606.-

3° Aplicar a las siguientes firmas las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
611312		5072	248.-
607019		5073	150.-
543604		5074	636.-
540612		5075	287.-
531171-531149			
531150		5076	272.-
613289		5077	175.-
603541		5078	121.-
603539		5079	143.-
603542		5080	137.-
624569		5081	110.-
553413			
		5082	217.-
605290		5083	140.-
529986		5058	1.253.-
535565		5059	1.597.-
603510	Banco del Estado de Chile	5060	4.990.-

4° Aplicar a [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], la multa N° 5084 por US\$ 160.- por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en la operación amparada por el Registro N°34267 de Valparaíso.

5° Aplicar a [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], las multas cuyos números y montos se indican, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>		<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
42541 Valpo.		5085	199.-
42543 Valpo.		5086	153.-
42544 Valpo.		5087	311.-

6° Aplicar a don [redacted], [redacted], [redacted], la multa a beneficio fiscal N° 5063 por US\$ 13.442.- por haber infringido las normas sobre financiamiento a las exportaciones en la operación por US\$ 300.000.-

0.

7° Ratificar la anulación de los financiamientos que se indican, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicar sanción a los exportadores en atención a los antecedentes proporcionados:

Exportador	Financ. Anulado
	S\$ 54.944,32
	1.218,29
	90.935,00
	542.962,03
	76.924,79
	25.593,00
	9.200,00

8° Ratificar la anulación de los financiamientos otorgados a los exportadores que se indican, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación aplicándoles las multas cuyos números y montos se señalan:

Exportador	Financ. Anulado	Multa N°	Monto US\$
	US\$ 30.000,00	5061	4.466.-
	396.500,00	5062	86.126.-

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la amonestación impuesta al E , por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en la operación amparada por el Registro N° 433569.

10° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 4486 por US\$ 1.458.- y 4707 por US\$ 9.004.- aplicadas a C , y a don , , respectivamente, al autorizárseles para anular financiamientos.

11° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a los importadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

Registro N°	Importador	Multa N°	Monto US\$
671164		4562	118.-
696476		4552	205.-
683782		4553	449.-
696384		4573	250.-
693357		4518	147.-
693260		4549	606.-
697899		4566	568.-
699109		4605	376.-
699372		4606	489.-

12° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 4632 por US\$ 285.- aplicada anteriormente a , por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en la operación amparada por el Registro N° 62720 de Valparaíso.

13° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 4237 por US\$ 792.- y 4236 por US\$ 164.- que fueron aplicadas anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 6818 y 7509, respectivamente (Concepción).

14° Rechazar la reconsideración solicitada por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
61476	Valpo.	4329	120.-
59153	Valpo.	4154	118.-
57469	Valpo.	4330	356.-
61620	Valpo.	4333	210.-
696481		4715	133.-
670646		4561	353.-

15° Rechazar la reconsideración solicitada por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
538294		4692	1.804.-
552409		4677	440.-
607087		4734	813.-
552408		4690	1.776.-

16° Rechazar la reconsideración solicitada por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Importador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
62166	Valpo.	4625	779.-
61100	Valpo.	4331	253.-
59370	Valpo.	4629	238.-
61417	Valpo.	4332	239.-
58588	Valpo.	4628	430.-

17° Rechazar la reconsideración solicitada por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas al autorizárseles para anular financiamientos:

<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	4487	148.295.-
[REDACTED]	4603	845.-

8.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser cancelados en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1253-02-790110 - Complementa "Facultad al sistema bancario para cobrar comisiones a sus clientes por el manejo de sus cuentas corrientes bancarias" Memorandum N° 27653 de Fiscalía.

El señor José Antonio Rodríguez hizo presente que a raíz de diversas consultas formuladas por las empresas bancarias, en orden a aclarar el concepto "discriminación" contenido en la letra c) del N°2 del acuerdo que faculta al sistema bancario para cobrar comisiones a sus clientes por el manejo de sus cuentas corrientes bancarias, la Fiscalía ha estudiado y consultado con la Superintendencia de Bancos tal situación, llegando a la conclusión de que sería conveniente que de un modo expreso se establezca que no constituye discriminación las que efectúan las empresas bancarias para determinados grupos de cuentacorrentistas según el saldo de la cuenta, su antigüedad o considerando otros factores de igual naturaleza. Agregó que para que exista la discriminación que se prohíbe en el referido acuerdo, es menester que ella se efectúe entre distintos clientes que se encuentran en idéntica situación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y previa consulta a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, acordó complementar el acuerdo que faculta al sistema bancario para cobrar comisiones por el manejo de sus cuentas corrientes bancarias adoptado en Sesión N° 1.088, del 14 de julio de 1976 y modificado por resolución N° 1200-21-780215, (Diarios Oficiales de fechas 20 de julio de 1976 y 18 de febrero de 1978) agregando lo siguiente como inciso segundo de la letra c) del número 2:

" No constituirá discriminación aquella que considere el saldo de la cuenta, la antigüedad de la misma u otros factores de naturaleza similar."

1253-03-790110 - Acuñación de monedas de oro y plata conmemorativas del Tercer Aniversario de la Liberación de Chile - Memorandum N° 585 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que el Decreto Ley 2098 autorizó al Banco Central de Chile para ordenar la acuñación de hasta mil monedas de \$ oro 500; de \$ oro 50 y de \$ plata 10, conmemorativas del Tercer Aniversario de la Liberación de Chile, fijando, al mismo tiempo, las características de las mismas. Agregó que en Sesión N° 1.194 de enero de 1978, se resolvió acuñar 100 unidades de cada tipo, de las cuales sólo queda un saldo reducido. Por tal motivo, anadió, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo proponiendo se imparta a Casa de Moneda una orden de acuñación por un total de 600 monedas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y, en virtud de la autorización conferida por el Decreto Ley N° 2098 del 12 de enero de 1978, acordó efectuar la siguiente acuñación de monedas de oro y plata, conmemorativas del Tercer Aniversario de la Liberación de Chile, las que deberán tener las características señaladas en el citado Decreto Ley.

200	Monedas de \$ oro	500
200	Monedas de \$ oro	50
200	Monedas de \$ plata	10,

lo que representa un valor de \$ oro 110.000 y \$ plata 2.000.

Se faculta al Tesorero General para impartir a Casa de Moneda, la orden de acuñación correspondiente.

La Gerencia Administrativa pagará los gastos que irrogue la acuñación acordada.

1253-04-790110 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 586 - Dirección Administrativa.

Se acordó efectuar los siguientes ascensos en la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1979:

Al Grado 2 María Isabel Franzoy A.

Al Grado 3 Sergio Valenzuela A.

1253-05-790110 - Ascensos Planta Bancaria - Memorandum N° 587 - Dirección Administrativa.

Se acordó ratificar los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal en la Planta Bancaria, a contar del 1° de enero de 1979:

Al Grado 4 Claudio Esquivel J.
 Luis Naves M.

Al Grado 5 Horacio Zurita G.
 Luis Vío J.

Al Grado 6 Juan Santis M.
 Herman Schaffer S.

Al Grado 7 Jorge Rozas Ch.
 Héctor Barrientos D.

Al Grado 8 Nelson Silva L.
 Cecilia Fuentealba L.

Al Grado 9 Vicente Loo D.

Al Grado 10 Jorge Céspedes G.

Al Grado 11 Gumercindo Caqueo C.

Al Grado 13 Miguel Angel Coll U.

1253-06-790110 - Sr. Martín García C. - Nombramiento como Gerente Administrativo - Memorandum N° 588 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó nombrar al señor Martín García Correa como Gerente Administrativo, a contar del 9 de enero de 1979, en la IV Categoría, Planta Directiva.

1253-07-790110 - Contrataciones en Planta de Computación - Memorandum N° 589 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Contratar, a contar del 1° de enero de 1979, en el Grado 5 de la Planta de Computación, a las personas que a continuación se indican, que se desempeñarán en el Departamento de Organización y Sistemas:
 - Sr. Juan Carlos Reyes Correa, como Programador B,
 - Sr. Marcelo Fuchs Steier, como Analista B, y
 - Sr. Fernando Montolio Milano, como Analista B.
- 2° Contratar, a contar del 1° de febrero de 1979, al señor Fernando Pinto Nieto, en el Grado 1 de la Planta de Computación, como Analista B, para desempeñarse en el Departamento de Organización y Sistemas.
- 3° Contratar a honorarios al señor Hugo Mena Keymer, por un período de seis meses, a contar del 15 de enero de 1979, con honorarios equivalentes al Grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos, sin incluir Asignación Profesional.

1253-08-790110 - Sr. Ernesto Pérez Urrutia - Contratación a honorarios - Memorandum N° 590 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios al señor Ernesto Pérez Urrutia, por un año a contar del 1° de enero de 1979, para desempeñarse en la conducción del proyecto computacional "Contabilidad Integrada" y asesorar directamente al Gerente de Informática y al Jefe del Departamento de Organización y Sistemas en materias generales de informática. El señor Pérez Urrutia recibirá un honorario bruto igual a la renta de un Analista B y Grado 1.

1253-09-790110 - Término de Contrato de Trabajo de señorita Dólares Líbano A., señores Alberto Vergara S. y René Moraga N. - Libera a señor Dante Guzmán L. de la obligación que indica - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Poner término al Contrato de Trabajo de los siguientes funcionarios que se encuentran encasillados en el Grado 1 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 9 de enero de 1979, de acuerdo a la causal contemplada en el Artículo 2° N° 10 de la Ley N° 16.455:
 - Srta. Dolores del Carmen Líbano Aravena
Fecha de ingreso: 1° de septiembre de 1965.
 - Sr. Alberto Vergara Silva
Fecha de ingreso: 1° de noviembre de 1973.
 - Sr. René Alcibiades Moraga Neira
Fecha de ingreso: 1° de septiembte de 1961.

- 2° Liberar a don Dante Guzmán López de la obligación de permanecer en este Banco Central, por el período de cinco meses y veintidós días que le faltaban para el cumplimiento del Artículo 13° del Reglamento de Becas.

1253-10-790110 - Modificaciones a la Estructura Orgánica del Banco Central - Memorandum de la Dirección Administrativa.

Se acordó efectuar las modificaciones que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Acta, a la Estructura Orgánica del Banco Central de Chile, aprobada por resolución N° 1226-16-780802.

1253-11-790110 - Industria Azucarera Nacional S.A. - Contratación línea de crédito con el Citibank N.A., New York, hasta por US\$ 1.000.000.- Memorandum N° 25 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs informó que Industria Azucarera Nacional S. A. ha solicitado autorización para contratar una línea de crédito que le ha otorgado el Citibank N.A., New York en las siguientes condiciones, con el objeto de financiar primas y márgenes de contratos a futuro que suscriba.

Monto : Hasta US\$ 1.000.000.-

Plazo : No superior a 180 días.

Hizo presente el señor Fuchs que la Dirección a su cargo estima que no habría inconveniente en otorgar la autorización solicitada en atención a que el crédito se utilizará exclusivamente en el exterior para los fines indicados, no teniendo, por tanto, acceso al mercado de divisas.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a Industria Azucarera Nacional S.A. para contratar la línea de crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, con el objeto de ser utilizada exclusivamente para financiar primas y márgenes por contratos en bolsas extranjeras de productos suscritos por esa firma.

1253-12-790110 - Modifica Capítulo III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las empresas bancarias autorizadas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el número 3.3 del Capítulo III "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las empresas bancarias autorizadas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

- "3.3 Vender moneda extranjera por los conceptos señalados en el artículo 19° del Capítulo IX del Compendio de Normas de Exportación, de acuerdo con las disposiciones del citado artículo y Capítulo".

1253-13-790110 - Importaciones calificadas como donaciones - Informe N° 1 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones durante el mes de diciembre de 1978, reconociendo la calidad de donaciones, para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, a las operaciones de importación que se detallan a continuación:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
Universidad de Chile	Tabletas nutritivas	F.F. 7.680.-
Id.	5 cajas con discos magnéticos	US\$ 645,15
Id.	1 Auto-Logic 100 y accesorios	US\$ 9.712.-
██████████, ██████████, ██████████, ██████████	Repuestos diversos	DM. 2.071,84
██████████, ██████████, ██████████	Libros encuadernados	US\$ 2.586,80

1253-14-790110 - Modifica Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 731 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein informó que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en el que se propone modificar el Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, de manera que la autorización a las empresas bancarias para contratar créditos o líneas de créditos, sea otorgada de acuerdo al Artículo 15° de la Ley de Cambios, para que así exista obligación de otorgar acceso al mercado de divisas, para el pago de las obligaciones pertinentes.

El señor Goldenstein agregó que con lo anteriormente expuesto se regularía la situación producida con los créditos externos contratados por bancos comerciales del país, en los cuales su producto se destina a pagar directamente a proveedores extranjeros el valor de adquisiciones de bienes en el exterior.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar el N° 2 del Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por el siguiente:

- "2.- No obstante lo expresado en el número 1.- anterior, las empresas bancarias que contraten créditos o líneas de crédito para financiar en moneda extranjera las importaciones o exportaciones que a continuación se señalan, deberán contar con la autorización del Banco Central de Chile:
- a) En el caso de las importaciones, aquéllas que el Banco Central aprueba con cobertura diferida;
 - b) En el caso de las exportaciones, aquéllas que correspondan a los productos calificados en los N°s. I y II del Apéndice N° 3 del Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones", del Compendio de Normas de Exportación.

La autorización a que se refiere este número, será otorgada por la Gerencia de Financiamiento Externo, de este Organismo, de conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."

1253-15-790110 - Valorización del Oro de las Reservas Internacionales a precio de Mercado Internacional - Memorandum N° 732 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Adolfo Goldenstein recordó que el oro en las Reservas Internacionales del Banco Central se encuentra valorizado aproximadamente en la quinta parte de su valor de mercado, lo que se aprecia en el promedio de las cotizaciones del oro que durante el último trimestre (octubre diciembre 1978) fué de cerca de 165 DEG la onza y el precio oficial es de 35 DEG la onza. Agregó que el valor de las Reservas Internacionales está subestimado, lo cual da una información inexacta de la disponibilidad del país induciendo a error, ya que un cambio en las tenencias de Oro, por el hecho de estar subestimado el valor de éste, hace cambiar el valor de las Reservas Internacionales, cuando lo que ocurre, en realidad, es sólo el cambio en la estructura de ellas.

Informó el señor Goldenstein que, en consideración a lo expuesto un número importante de países tales como Australia, Burundi, Francia, Sud Africa, Holanda, Italia y México han modificado la valorización del oro y algunos otros están estudiando el cambio de valor. Agregó que esta nueva determinación y la variación que ésta provoque en las Reservas Internacionales no tiene efecto alguno para los cálculos que efectúa el Fondo Monetario Internacional, ya que el Fondo considera como base la cantidad física de Oro que dispone el país en sus reservas.

Señaló que por lo anteriormente expuesto, la Dirección a su cargo propone se valoricen las Tenencias de Oro en forma semejante a la de la mayoría de los países indicados anteriormente, considerando como elementos principales los siguientes:

- a) El precio del oro se determina en base a los precios de mercado menos un descuento del 10%. Un gran número de países efectúa un descuento; México efectúa un descuento del 15%, Italia del 15%, Sud Africa del 10%, Holanda 30%.
- b) El precio del oro debe indicar una tendencia eliminando variaciones coyunturales o estacionales. Para lo cual se propone el promedio trimestral.
- c) El ajuste se efectúa trimestralmente, a menos que el promedio calculado no tenga relación con el precio promedio en vigencia, en cuyo caso se calculará en otra fecha.

El Comité Ejecutivo, luego de un intercambio de ideas sobre el particular, acordó expresar el valor del Oro en los informes de Reservas Internacionales, a un precio que considere como base las cotizaciones del mercado.

Para los efectos de su determinación, la Dirección de Operaciones Internacionales aplicará un procedimiento uniforme en su cálculo, que se anexa a la presente Acta.

El Director de Operaciones Internacionales informará al Comité Ejecutivo de las variaciones en la valorización del precio del oro en las Reservas Internacionales que se produzcan en base a la aplicación del procedimiento anterior.

6.

1253-16-790110 - Modifica Anexo N° 2 "Crédito Banco do Brasil S.A. - Brasil" del Capítulo XVII "Créditos para Operaciones de Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum N° 733 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Goldenstein recordó que con fecha 14 de enero de 1979 vence el plazo de utilización de la Línea de Crédito por US\$... 50.000.000.- suscrita con el Banco do Brasil S.A., destinada a financiar la importación de bienes de fabricación brasileña. Agregó que aún cuando la línea se encuentra copada, hay operaciones que no se han finiquitado totalmente y en atención a que los bancos comerciales no prorrogarían los creditivos, propone se prorrogue el plazo de utilización de la referida línea de crédito, hasta el 6 de octubre de 1980, fecha en que también vence el plazo de la ampliación por US\$ 25 millones de esta misma línea.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar el período de utilización de la Línea de Crédito por US\$ 50.000.000.-, establecida con el Banco do Brasil S.A., Brasil, hasta el 6 de octubre de 1980. Por tal motivo, se reemplaza el N° 6 del Anexo N° 2 "Crédito Banco do Brasil S.A. - Brasil" del Capítulo XVII del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"6.- Plazo de Utilización

El plazo de utilización de este Convenio de Crédito vence el 6 de octubre de 1980."

1253-17-790110 - [REDACTED] - Solicita acceso al mercado de divisas para efectuar aporte de capital a Ecuador - Memorandum N° 734 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Adolfo Goldenstein se refirió a la petición de S. [REDACTED], en orden a que se le autorice el acceso al mercado de divisas para adquirir la cantidad de US\$ 150.000.- y aportarla a la sociedad ecuatoriana Turismo y Hotelería del Ecuador Ltda. Explicó el señor Goldenstein que este aporte equivaldría al 50% del interés social de la firma extranjera; que el otro 50% lo suscribiría el arquitecto ecuatoriano Sr. [REDACTED]; que el capital total sería de 7.500.000 sucres, equivalentes a US\$ 300.000.- y se aportaría de una sola vez por los socios y, por último, que la sociedad giraría en el ramo de hotelería, bares, restaurantes, salas de juego y otras actividades turísticas.

Hizo presente el señor Director Subrogante que la Dirección de Operaciones Internacionales, luego de analizar y de consultar a Fiscalía sobre esta petición, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo, sujeto a los requisitos normales para este tipo de operaciones, en el que se recomienda favorablemente lo solicitado por [REDACTED].

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de lo anterior y acordó autorizar a S. [REDACTED], el acceso al mercado de divisas para que adquiera la cantidad de US\$ 150.000.- con el fin de que aporte esta misma cantidad a la sociedad ecuatoriana "Turismo y Hotelería del Ecuador Ltda.", en la que tendrá el 50% del capital total de US\$ 300.000.-

6.

Esta autorización se da condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.- La [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], deberá registrar esta inversión ante la autoridad competente ecuatoriana, para que le sea reconocido el contrato de inversión extranjera con derecho a reexportación.
- 2.- T [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], asume las siguientes obligaciones frente al Banco Central de Chile:
 - a) No ceder ni transferir los derechos sociales que adquiriera, sin previa autorización de este Banco Central;
 - b) Presentar anualmente un balance auditado de la Sociedad Turismo y Hotelería del Ecuador Ltda.;
 - c) Retornar al país y liquidar tan pronto como se pongan a su disposición, las utilidades que les correspondan;
 - d) Retornar al país en caso de liquidación de la sociedad, los haberes que en esa liquidación le correspondan, tan pronto sean pagados;
 - e) Informar y registrar oportunamente en este Banco Central, cualquier modificación de los socios de la sociedad chilena aportante;
 - f) Los socios de la sociedad chilena, en su representación, deben declarar por escrito que conocen y aceptan el texto de este acuerdo, antes de utilizarlo.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, se considerará infracción a las normas sobre cambios internacionales y será sancionado consecuentemente.

1253-18-790110 - Aclara acuerdo N° 1227-10-780809 relacionado con operaciones de compra y venta a futuro de divisas - Memorandum N° 735 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Goldenstein recordó que en Sesión N° 1227 se facultó al Sr. Director de Operaciones Internacionales y/o al Sr. Gerente de Administración de Reservas para efectuar operaciones de compra y venta a futuro de divisas en el mercado internacional, con bancos de primera clase y en aquellas monedas que el Banco Central maneja regularmente en sus transacciones internacionales, estableciéndose un límite máximo para operar del 15% de las reservas brutas de este Organismo, de acuerdo al último estado mensual de Reservas Internacionales, preparado por el Departamento Asesor. Agregó que en dicho acuerdo no quedó claramente definido que el porcentaje a que se hace mención debía ser calculado tomando como base el último estado de Reservas Internacionales de cada mes, y que por lo tanto, traía a consideración del Comité un proyecto de acuerdo en tal sentido.

①.

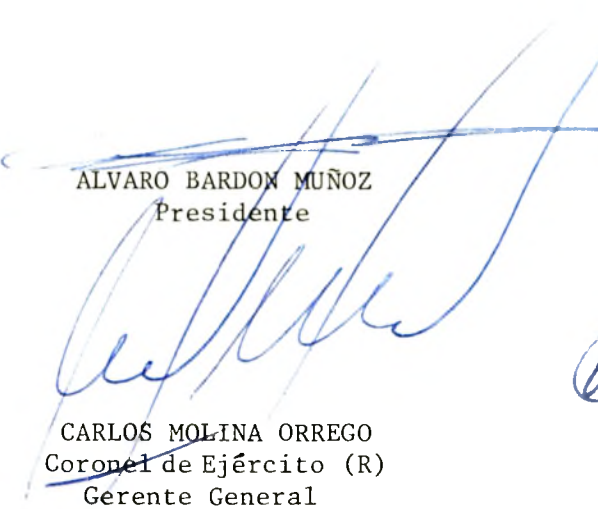
El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó dejar establecido que el límite máximo del 15% de las Reservas Brutas autorizado por acuerdo N° 1227-10-780809, para la ejecución de "operaciones de compra y venta a futuro de divisas", se calculará considerando como base el último estado de "Reservas Internacionales" de cada mes, preparado por la Dirección de Operaciones Internacionales e informado al Comité Ejecutivo de este Organismo.

El límite mencionado se refiere el período de un mes.

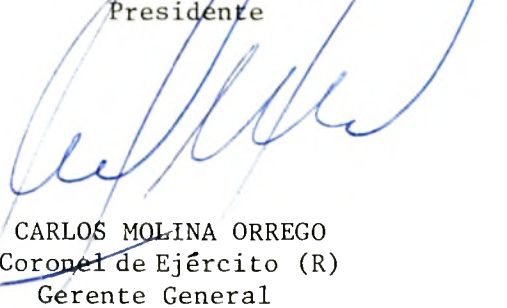
1253-19-790110 - Contribución a Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES) - Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Por último, el señor Goldenstein informó que el Director del Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES), ha solicitado un aporte presupuestario para 1979 no inferior a US\$ 20.000.- en comparación con US\$ 13.000.- cancelado en 1976 y US\$ 15.000.- en 1977, en virtud de que dichos aportes se han venido incrementando más lentamente que los costos de operación.

Luego de un debate sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia de Organismos Internacionales para entregar al Centro Interamericano de Enseñanza de Estadística (CIENES), la suma de US\$ 15.000.- por concepto de contribución a ese Centro durante 1979.


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

- Incl.: - Estructura Orgánica del Banco Central de Chile
- Determinación del precio promedio del oro vigente en un semestre en el informe "Reservas Internacionales".

MODIFICACION ESTRUCTURA ORGANICA DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE

1.- DIRECCION ADMINISTRATIVA

- 1.1 Se suprime el Departamento Construcciones y Reparaciones, actualmente dependiente de la Gerencia Administrativa.
- 1.2 Se crea la Sección Construcciones y Reparaciones, dependiente del Departamento Servicios Administrativos, a la cual se transferirán las funciones del ex-Departamento Construcciones y Reparaciones.
- 1.3 El Departamento Análisis de Sistemas y Programación, dependiente de la Gerencia de Informática, pasará a denominarse Departamentp de Organización y Sistemas.
- 1.4 Se suprime el Departamento Biblioteca y Archivo actualmente dependiente de la Gerencia Administrativa.
- 1.5 Se crea la Sección Archivo, dependiente del Departamento Servicios Administrativos, a la cual se trasferirán las funciones del Archivo General del Banco.

2.- DIRECCION DE OPERACIONES INTERNACIONALES

- 2.1 Se suprime el Departamento Asesor dependiente de esta Dirección.

3.- DIRECCION DE POLITICA FINANCIERA

- 3.1 Se suprime el Departamento Asesor dependiente de esta Dirección.
- 3.2 Se crea la Gerencia de Estudios, dependiente de esta Dirección, que tendrá como función realizar investigaciones orientadas a guiar la formulación de políticas económicas.

De la Gerencia de Estudios dependerán dos Departamentos:

- 3.2.1 Departamento de Programación Financiera y Balanza de Pagos, al cual se integrarán las funciones del ex Departamento Asesor de la Dirección de Política Financiera y función elaboración de Balanza de Pagos del ex Departamento Asesor de la Dirección de Operaciones Internacionales. Las restantes funciones de esta última unidad se integrarán a la Gerencia de Administración de Reservas.
- 3.2.2 Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas, que se traslada desde la Gerencia de Operaciones Financieras, manteniendo sus actuales funciones.
- 3.3 Se crea la Sección Biblioteca, dependiente del Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas

4.- DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS

- 4.1 La Sección Comercio Visible, actualmente dependiente del Departamento de Cambios, pasará a denominarse Sección Cambios, en la cual se centralizarán todas las actividades operativas relativas a cambios internacionales.
- 4.2 La Sección Comercio Invisible, actualmente dependiente del Departamento de Cambios, pasará a denominarse Sección Posiciones de Cambio, cuya función básica será el control de las posiciones de cambio de las empresas bancarias y casas de cambio autorizadas.

5.- GERENCIA DE CONCEPCION

- 5.1 Se crea la Sección Tesorería, dependiente de la Sub-Gerencia a la cual se integrarán las funciones de tesorería y custodia.

mih.

A N E X O

DETERMINACION DEL PRECIO PROMEDIO DEL ORO VIGENTE EN
UN TRIMESTRE EN EL INFORME " RESERVAS INTERNACIONALES"

La Gerencia de Administración de Reservas proporcionará al Departamento Asesor el Precio Promedio del Oro vigente para el trimestre dado durante la primera semana de ese trimestre.

La determinación del precio se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se consideran todos los días miércoles en que hubieren transacciones correspondientes al trimestre inmediatamente anterior al trimestre para el cual se está efectuando el ajuste de precio. (Si es el ajuste para el 1º trimestre será el trimestre Octubre-Diciembre, para el segundo trimestre será el trimestre Enero-Marzo y así sucesivamente).
2. Para los días señalados en el punto anterior se toman las cotizaciones del Oro Fixing de la mañana - Londres (dólares por onza troy fino).
3. El precio de la onza troy obtenido para cada una de las observaciones se expresa en derechos especiales de Giro a las cotizaciones del DEG a ese día. Se obtiene el precio de la onza troy del oro en DEG.
4. Se calcula el promedio simple del precio del oro. (Suma de cotizaciones diarias divididas por el número de observaciones).
5. Al promedio obtenido se les descuenta 10% y se obtiene el "Precio Promedio del Oro Trimestre". Este precio estará vigente durante todo el trimestre.
6. Este precio será informado al Departamento Asesor para su consideración en los informes.